

Secretaría de Cultura

Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales

Auditoría de Desempeño: 2022-0-48100-07-0257-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 257

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que con el programa se otorgaron subsidios para el desarrollo de proyectos y actividades culturales y artísticas, a efecto de determinar la efectividad en la atención del problema público y en el cumplimiento de los objetivos comprometidos.

Alcance

El alcance temático de la auditoría comprendió la revisión de los resultados de la Secretaría de Cultura, específicamente, el diseño del programa, su cobertura, el proceso de otorgamiento de subsidios, su contribución a avivar la producción y circulación creativa, y fortalecer la generación de conocimiento relevante y pertinente, el estado de avance en el proceso de conclusión de compromisos pendientes del FONCA, el seguimiento a su operación, el ejercicio de los recursos; el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y la rendición de cuentas.

Respecto del alcance temporal, la revisión se refiere al ejercicio presupuestal 2022 y se utilizará como periodo de referencia 2019-2021.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por la secretaría fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, sobre la operación del Pp U-282, para cumplir con sus objetivos y metas.

Antecedentes

El 7 de diciembre de 1988 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se crea el Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes”, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública para ejercer las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, cuyo artículo 1 establecía que dicho Consejo sería un “órgano administrativo desconcentrado que ejercerá las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la citada Secretaría”.¹

El nacimiento del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) fue resultado de la evolución de diversas instituciones encargadas de atender la difusión cultural en el país, así como parte de un reconocimiento de la importancia de esta materia en el desarrollo y la diversidad de la nación.

Un año después, en 1989, se suscribió un contrato de mandato para crear el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), que se consolidó, con el paso de los años, como “un mecanismo financiero mediante el cual se recibieran donativos del Estado y de la sociedad civil para apoyar a la creación y difusión de los bienes artísticos y culturales, así como la conservación de nuestro patrimonio cultural”.²

El FONCA operó con normalidad durante 32 años, acumulando hasta 2019 un total de 22,826 apoyos, estímulos y becas a la creación artística otorgados en 96 disciplinas y especialidades distintas, beneficiando en el proceso a más de 19,000 creadores individuales y 3,825 grupos artísticos, y dando como resultado un trabajo artístico de más de 125,000 obras encaminadas al incremento del acervo cultural del país.³

Entre las principales convocatorias del FONCA se encontraron las siguientes: el Sistema Nacional de Creadores de Arte; Jóvenes Creadores; Creadores Escénicos; Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales; Premio Nacional de Artes y Literatura; Becas para Estudios en el Extranjero; Residencias Artísticas; Músicos Tradicionales Mexicanos; Encuentro de las Artes Escénicas; México en escena, Grupos Artísticos; Apoyo a la Traducción; Programa de Apoyo a Proyectos para Niños y Jóvenes; el Programa de Estímulo a Jóvenes Ejecutantes y el Programa de Estímulo a Jóvenes Cantantes, con el Sistema

¹ Secretaría de Educación Pública, “Decreto por el que se crea el Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la SECRETARÍA de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes”, publicado en el DOF el 7 de diciembre de 1988.

² Secretaría de Cultura, “Tercer convenio modificadorio al contrato de mandato número 10886-1”, celebrado el 13 de julio de 2006.

³ Secretaría de Cultura, “A 31 años de su creación, el Fonca se afianza como la más importante institución mexicana de estímulos a la creación artística y cultural”, publicado el 02 de marzo de 2020 en <https://www.gob.mx/cultura/prensa/a-31-anos-de-su-creacion-el-fonca-se-afianza-como-la-mas-importante-institucion-mexicana-de-estimulos-a-la-creacion-artistica-y-cultural-y-consolida-su-dimension-nacional?state=published>

Nacional de Fomento Musical (SNFM); así como el Programa de Residencias en Grupos Estables.⁴

El 17 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”. En dicho Decreto, se mandató en su artículo 26 que, para el despacho de los asuntos de orden administrativo, el Poder Ejecutivo contaría con la Secretaría de Cultura; estableciendo en el artículo 41 las atribuciones de la mencionada dependencia.⁵

La razón que motivó la reforma, de conformidad con la exposición de motivos de la iniciativa, hizo referencia al hecho de que México, al contar con decenas de instituciones, museos, teatros, galerías, escuelas, centros culturales y un patrimonio que asciende a más de 200 mil vestigios arqueológicos y más de 140 mil monumentos históricos, requería de un “organismo fortalecido e integrador del conjunto de instancias culturales federales, para multiplicar el amplio programa de acciones que permitan atender con oportunidad, eficacia y eficiencia la riqueza y la diversidad cultural nacional”.⁶ En vista de lo anterior, el CONACULTA desapareció para dar paso a la Secretaría de Cultura y esta misma quedó a cargo de la administración del FONCA.

El 02 de abril de 2020, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos”, en cuyo artículo 1 se instruyó “a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República, así como a los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor del presente Decreto y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes”.⁷

El motivo de la extinción de estos instrumentos financieros en la Administración Pública Federal fue que el gobierno “se conduzca con Austeridad Republicana [...] y la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados”.⁸

⁴ **Ibid.**

⁵ Secretaría de Gobernación, “**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura**”, publicado en el DOF el 17 de diciembre de 2015.

⁶ Presidencia de la República, “**Iniciativa del Ejecutivo federal Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura**”, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 8 de septiembre de 2015.

⁷ Presidencia de la República, “**DECRETO por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos**”, publicado en el DOF el 2 de abril de 2020.

⁸ **Ibid.**

Lo anterior en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el cual establece como uno de los principios rectores el de “Economía para el bienestar”, mediante el cual el Gobierno Federal se compromete a retomar “el camino del crecimiento con Austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, respeto a las decisiones autónomas del Banco de México, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso al agro, a la investigación, la ciencia y la educación”.⁹

En consecuencia, la Secretaría de Cultura presentó una solicitud de excepción (contenida en el artículo 3 del propio “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos”) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para mantener y fortalecer los apoyos artísticos. Como resultado de la solicitud, la Secretaría de Cultura informó el 17 de abril de 2020 mediante un comunicado que “el FONCA será incorporado a la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, lo que permitirá contar con reglas de operación claras, transparentes y sin espacio a la corrupción. Además de dotarlo de certeza jurídica, reconociendo como un Sistema Nacional de Creadores que abarca desde los jóvenes creadores de los estados hasta los eméritos en todos los campos de la creación. Durante este periodo de transición se mantienen los apoyos y becas, además, las convocatorias abiertas siguen su curso”.¹⁰

Para 2021, se dio paso a la creación del Pp U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” con objeto de sustituir al FONCA, y registrado por primera vez en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública en el primer trimestre del año en cuestión; asimismo, se designó como unidad responsable a la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura.¹¹

Para la creación del Pp U-282, se emitieron los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal 2021, en estos se señalaba como uno de los motivos de la existencia del Pp el hecho de que “para seguir impulsando la producción individual y colectiva de manera nacional e internacional, y el reconocimiento de quienes han contribuido a extender el acervo creativo, la investigación y el conocimiento sobre las manifestaciones culturales de México, se requiere que, a través de becas, apoyos, estímulos y reconocimientos, se cubran los diferentes procesos artísticos y culturales”.¹²

⁹ Presidencia de la República, “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

¹⁰ Secretaría de Cultura, “La Secretaría de Cultura informa sobre el resultado de las gestiones acerca del decreto que extingue los fideicomisos”, publicado el 17 de abril de 2020 en <https://www.gob.mx/cultura/prensa/secretaria-de-cultura-informa-sobre-resultado-de-gestiones-acerca-del-decreto-que-extingue-los-fideicomisos>

¹¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Primer Trimestre de 2021. Anexos de Finanzas Públicas. XVIII. Seguimiento del Desempeño de los Programas Aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021”, disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2021/it/04afp/i_tanfp18_202101.zip

¹² Secretaría de Cultura, “Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 ‘Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales’ para el ejercicio fiscal 2021”, disponible en: <https://fonca.cultura.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/2021- LINEAMIENTOS-PP-U-282.pdf>

De igual forma, en el Considerando Quinto de los Lineamientos se señaló que la Secretaría de Cultura, mediante el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC), el Sistema Nacional de Fomento Musical (SNFM) y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), serán los encargados de llevar a cabo el otorgamiento de los 17 estímulos, reconocimientos y apoyos que otorga el Pp U-282.¹³

Resultados

1. Sistema de Evaluación del Desempeño

Para 2022, el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) U-282 “Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales” a cargo de la Secretaría de Cultura (SC) estableció indicadores de desempeño con sus correspondientes metas y atendió la problemática referente a que “La comunidad artística nacional enfrenta limitaciones para el ejercicio creativo en las etapas de incursión, desarrollo de proyectos, profesionalización y consolidación de trayectorias artísticas” y, en cuanto a la alineación de los objetivos del programa respecto de los establecidos en la planeación nacional y de corto plazo, se comprobó que la estructura programática del Pp U-282 se alineó al Eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, que estableció que nadie debe ser excluido de las actividades y los circuitos de la cultura y que se vinculó con el objetivo prioritario 6 “Enriquecer la diversidad de las expresiones creativas y culturales de México mediante el reconocimiento y apoyo a los creadores, académicos, comunidades y colectivos” del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, con lo que se verificó que la MIR contó con la alineación al eje y el objetivo del eje de política pública del PND al cual está vinculado el Pp.

Respecto de la Lógica vertical, se determinó que fue insuficiente para establecer de manera adecuada la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos, debido a que a nivel Fin se desconoce la vinculación del programa a un objetivo superior de mediano plazo; a nivel de Propósito, si bien el objetivo mantiene una adecuada relación causa-efecto con el nivel de Fin y se corresponde con la situación no deseada definida en el árbol de problemas, presentó áreas de oportunidad ya que se identificó, en el diagnóstico del Pp, que las diecisiete vertientes del programa tienen poblaciones objetivo distintas relativas a personas, grupos, colectivos e inmuebles, por lo cual la denominación “comunidad artística nacional” no es congruente con la definición de la población objetivo de cada vertiente; a nivel de Componente, un objetivo no fue suficiente, ya que no se especificó de qué manera los esquemas de coordinación con las entidades federativas del país contribuirán a que la comunidad artística nacional desempeñe plenamente el ejercicio creativo en las etapas de incursión, desarrollo de proyectos, profesionalización y consolidación de trayectorias artísticas; a nivel de actividad, se identificó un incumplimiento en la normativa ya que no hay correlación entre el número de objetivos de este nivel (2) con los de nivel de

¹³ Ibid.

Componente (3); asimismo, de los siete objetivos, los 3 objetivos de nivel Componente y 1 de nivel Actividad (6) no se ajustaron a la sintaxis establecida en la Metodología del Marco Lógico.

En cuanto a la Lógica horizontal, se identificó que contó con 4 indicadores estratégicos (19.0%) y 17 de gestión (81.0%). En lo relativo al indicador de nivel de Fin, si bien su tipo, dimensión y frecuencia fueron adecuadas, se identificaron áreas de oportunidad debido a que no permite evaluar el cumplimiento del objetivo al que se encuentra alineado dado que, si bien el nombre del indicador precisa lo que se desea medir, éste no debe reflejar una acción; asimismo, su método de cálculo fue insuficiente para medir el objetivo planteado, ya que no es posible conocer en qué medida la entrega de estímulos, apoyos y premios a la creación artística y cultural contribuyó al bienestar social e igualdad a fin de enriquecer la diversidad de las expresiones creativas y culturales de México; a nivel de Propósito, el nombre de los indicadores, su método de cálculo, unidad de medida, tipo, dimensión y frecuencia fueron adecuadas, pero presentó áreas de oportunidad debido a que los indicadores fueron insuficientes para evaluar en qué medida se cumple con el objetivo del nivel, ya que no se observa una correlación con todas las etapas del ejercicio creativo (incursión, desarrollo de proyectos, profesionalización y consolidación de trayectorias artísticas), además de que los indicadores de este nivel no miden la cobertura del programa o temas de gestión relevantes para éste, puesto que ninguno se relaciona con la población objetivo y la población atendida por el programa; a nivel de Componente, se identificó el 93.3% (catorce) de los indicadores fueron adecuados en su definición para medir el objetivo con el que se encuentran alineados, mientras que el 6.7% (uno) restante fue inadecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo con el que está vinculado, ya que se establece en el nombre del indicador 16 que se relaciona con el otorgamiento de apoyos a editores nacionales y extranjeros, mientras que el objetivo señala que los apoyos son dirigidos a “Grupos y colectivos”, asimismo, el método de cálculo, la unidad de medida, el tipo y la dimensión de los indicadores fueron adecuadas, pero se incide en áreas de oportunidad debido a que su frecuencia de medición anual no corresponde con la máxima que es semestral y los indicadores 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 no se ajustan a la sintaxis recomendada en la Metodología del Marco Lógico; a nivel de Actividad, el nombre de los indicadores, su método de cálculo, unidad de medida, tipo y dimensión fueron adecuadas, no obstante, la entidad fiscalizada presenta áreas de oportunidad debido a que su frecuencia de medición anual no corresponde con la máxima que es trimestral, además de que los indicadores fueron insuficientes para verificar de que forma la Secretaría de Cultura genera y le da seguimiento a los productos (apoyos, estímulos y reconocimientos) del programa, por lo cual, se determinó que el Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp U282 fue insuficiente para conocer los resultados de la operación del mismo. Lo anterior, representa también un área de oportunidad para la Secretaría de Cultura, en cuanto a garantizar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Hechos Posteriores

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en 2023, la Secretaría de Cultura llevó a cabo la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y proporcionó copia del “Cronograma de Actividades de Monitoreo de los Programas y Acciones Sociales de Cultura 2023” emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) el 15 de marzo de 2023 y el listado de los acuerdos; los correos de invitación, las listas de asistencia y fotografías de su participación en el “Curso-Taller Metodología de Marco Lógico para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados”, así como las minutas de las reuniones realizadas para establecer acciones de mejora en la MIR del Pp U282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”; no obstante, la entidad señaló que para 2023 no se acordó ninguna actualización a la MIR, tampoco acreditó las actividades y gestiones relatadas en la nota informativa, ni las señaladas en las minutas respecto de las acciones de mejora para la MIR del programa presupuestario, por lo que la observación prevalece en tanto se concretan dichas acciones.

2022-0-48100-07-0257-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura revise y modifique el diseño de su Matriz de Indicadores para Resultados del programa U-282 a fin que sea una herramienta útil que le permita medir los resultados del programa en la atención de su población objetivo durante todas las etapas del proceso creativo (incursión, desarrollo de proyectos, profesionalización y consolidación de trayectorias); así como para que incorpore los criterios técnicos para medir los principios esenciales de pluralidad, participación democrática e igualdad en las oportunidades de acceso en la operación de los subsidios otorgados; las definiciones y criterios para medir la generación de conocimiento pertinente y relevante, y a partir de éstas definiciones, su contribución al fortalecimiento del conocimiento y de la producción, en cumplimiento del numeral 14 de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022; el numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartado "Definición del objetivo", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; el numeral IV, de las "Reglas para la identificación de los elementos mínimos en la construcción de indicadores"; los subapartados del IV.1 al IV.6, de la Guía para el Diseño de los Indicadores Estratégicos, y el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Diseño del Programa

En 2022, la Secretaría de Cultura contó con el diagnóstico del Pp U-282 “Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales” en el que se identificaron deficiencias, debido a que se señaló la dificultad para la cuantificación de su población objetivo, toda vez que definió como su área de enfoque a “la comunidad artística nacional”, aunado al establecimiento de una población objetivo para cada una de las vertientes del programa; las diferencias identificadas en el diagnóstico en cuanto a la modalidad del programa y la falta de actualización de su estructura organizacional en función de las responsabilidades de las áreas que operan el Pp, en contravención de los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que se determinó que, a 2022, el diagnóstico del Pp U-282 presenta fallas para justificar su inclusión en el proyecto de presupuesto anual que permitiera precisar su impacto presupuestario.

En cuanto a la identificación de las unidades responsables, en el diagnóstico se señaló que el programa estaría a cargo de una nueva unidad administrativa en proceso de formalización, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y el Sistema Nacional de Fomento Musical, mientras que, en la Cuenta Pública 2022, se señaló que el programa fue operado por la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura y la Dirección General del Centro Nacional de las Artes, las cuales se encuentran en el manual de organización de la secretaría; no obstante, la Coordinación Sistema Nacional de Fomento Musical, encargada de las vertientes “Orquesta Escuela Carlos Chávez” y el “Ensamble Escénico Vocal”, no está incluida en el Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura, por lo que la dependencia no acreditó que la entidad actualizó su estructura organizacional de acuerdo con las responsabilidades generales de las unidades, que permitan alcanzar los objetivos de forma eficiente, eficaz y económica.

Respecto de las evaluaciones mandatadas al Pp U-282 “Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales” para el primer año de operación del programa, se identificó que en los apartados de la Ficha de Monitoreo 2021-2022 “Definición del Programa” y “Resultados” la información está incompleta debido a que en el primer apartado solo se enlistaron las vertientes y en el segundo se habla de las variaciones en las metas respecto a los “Apoyo a Proyectos para Niños, Niñas, y Jóvenes”, no se identificó la población objetivo, la evolución de la cobertura, no se emitieron recomendaciones y no se comprometieron aspectos de mejora. Además, no se llevó a cabo la Evaluación en materia de Diseño debido a la insuficiencia presupuestaria, dichas deficiencias dificultan contar con información sobre su desempeño y respecto de la efectividad de sus acciones para atender el problema público, al haber realizado la adecuación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) al esquema de programa presupuestario.

En los Lineamientos del Pp U-282, se identificó que la Secretaría de Cultura mediante el Pp U-282 estableció los montos máximos por beneficiario; la temporalidad de su otorgamiento; que contó con fuentes alternativas de financiamiento en las vertientes de coinversión y con mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; no obstante, estableció una población objetivo para cada una de las vertientes, lo que denota un área de oportunidad en el diseño del programa debido a que la secretaría señaló que no puede definir una metodología para cuantificar su población objetivo ya que el programa opera en función de la demanda, y que el programa presenta dificultades para cumplir con el objetivo establecido relativo a que la comunidad artística nacional desempeña plenamente el ejercicio creativo que podría repercutir en la operación del programa y por tanto, en el otorgamiento de los apoyos, comprometiendo su eficacia.

Hechos Posteriores

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en 2023, en lo relativo a la actualización del Diagnóstico del Pp U282, la Secretaría de Cultura llevó a cabo una reunión con CONEVAL en la que expuso la problemática pública y la población objetivo contenidas en el Diagnóstico para poder fortalecerlos y las unidades responsables se comprometieron a enviar el documento actualizado; no obstante, la dependencia no proporcionó evidencia documental de los cambios efectuados, por lo que la observación prevalece.

En cuanto a la actualización del Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura, la dependencia proporcionó copia de las comunicaciones entre sus áreas para realizar las modificaciones; no obstante, no presentó la evidencia documental de la formalización de dichos cambios efectuados a su normativa, por lo que la observación prevalece, haciéndose los ajustes correspondientes y tomando en consideración la información proporcionada.

2022-0-48100-07-0257-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura rediseñe y actualice, para los ejercicios fiscales subsecuentes, el Diagnóstico del Programa presupuestario U-282 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales" para que fundamente la modalidad del programa; analice la pertinencia de las vertientes y el establecimiento de poblaciones objetivo para cada una de ellas y, con ello, defina una metodología para cuantificarla que permita cumplir con el objetivo establecido relativo a que la comunidad artística nacional desempeñe plenamente el ejercicio creativo; asimismo, agilice las gestiones que le permitan realizar la evaluación en materia de diseño del programa, que le permita tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa y, con ello, contar con información relativa a que su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado, de conformidad con lo establecido en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo, de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, el artículo segundo, disposición 9, norma primera "Ambiente de Control", numerales 3.02 y 3.03, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en

Materia de Control Interno y 75, fracciones I, VII y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-0-48100-07-0257-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura actualice su Manual General de Organización para regularizar las funciones de las unidades responsables del programa presupuestario U-282 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales", en términos de lo establecido en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y segundo, disposición 9, norma primera "Ambiente de Control", numerales 3.02 y 3.03, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Cumplimiento de los requisitos

En 2022, la Secretaría de Cultura (SC) reportó un universo de 1,937 personas beneficiarias, del cual la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios seleccionó una muestra de 321 (16.6%) expedientes con el método estratificado, con un nivel de confianza del 95.0%, un margen de error del 5.0% y una probabilidad de incumplimiento del 50.0%. Para efectos de esta prueba de auditoría, se consideró al Sistema Nacional de Fomento Musical (SNFM) y al Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC) como estratos.

Por parte del Sistema Nacional de Fomento Musical 27 expedientes físicos y por parte del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales 292 expedientes en su plataforma digital <https://foncaenlinea.cultura.gob.mx/administrativo3.0/index.php/aplicacion>.

Al respecto, de la revisión in situ realizada a la SC mediante la unidad responsable del SNFM puso a disposición de la ASF los expedientes de los beneficiarios de la Orquesta Escuela Carlos Chávez (Oecch) y del Ensemble Escénico Vocal e indicó que uno de los registros de la vertiente Oecch corresponde al padre del beneficiario.

Además, en el SACPC se identificó también un beneficiario registrado en dos vertientes diferentes, por lo que la Dirección de Administración proporcionó mediante nota

informativa la explicación del error de captura de la vertiente de Músicos Tradicionales Mexicanos a Jóvenes Creadores.

Lo anterior pone de manifiesto áreas de oportunidad en sus mecanismos de registro y control de los beneficiarios que permitan implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales, así como para procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución.

Con la revisión in situ de los 319 expedientes de las personas beneficiadas, en 2022, se constató que para el SACPC se revisaron 292 expedientes, el 88.4% (258) cumplieron con el llenado en la Fase Administrativa y el 11.6% (34) de los expedientes no contó con los criterios establecidos.

Para la Fase Técnica se identificó que ningún expediente acreditó documentalmente las evaluaciones realizadas en 2022 a los proyectos presentados ni la aplicación de criterios por vertiente que dieran sustento a las actas resolutivas. Al respecto, si bien la dependencia detalló que la fase técnica se encuentra a cargo de las comisiones de selección y que su trabajo se realiza mediante el sistema “foncaenlinea” para lo cual remitieron el “Manual para el Módulo de Jurado Foncaenlinea 2021”, no evidenció su operación, lo que pone de manifiesto áreas de oportunidad a fin de comprobar que los recursos se administraron con criterios de transparencia y con ello satisfacer el objetivo de los lineamiento del programa en lo relativo a asegurar el acceso a la población objetivo a los recursos del programa en igualdad de condiciones.

Para la Fase Resolutiva el 66.4% (194) cumplió y el 33.6% (98) no contó con lo establecido, en la Publicación de Resultados el 67.1% (196) cumplieron y el 32.9% (96) no acreditó los criterios establecidos y respecto de la Firma de Convenio, el 97.9% (286) contó con dicho convenio y el 2.1% (6) no contó con el convenio.

Para el SNFM, de los 27 expedientes revisados, se constató que para la Fase Administrativa se cumplió con el 100.0% (27) de los expedientes, para la Fase Técnica el 37.0% (10) cumplieron con los criterios establecidos y el 63.0% (17) no cumplió, para la Fase Resolutiva el 88.9% (24) cumplió y el 11.1 (3) no cumplió, para la Publicación de Resultados el 33.3% (9) cumplió y el 66.7% (18) no cumplió y para la Firma de Convenio el 92.6% (25) cumplió con el convenio y el 7.4% (2) no cumplió.

Por lo anterior, se identificó que la SC presentó áreas de oportunidad en la ejecución de sus procedimientos que acrediten el cumplimiento de las fases para el otorgamiento de los subsidios otorgados mediante el Pp U-282 debido a que, de los 319 expedientes revisados, el 2.8% (9) cumplió con todas las fases, en tanto que el 97.2% (310) careció de la evidencia que acreditara al menos una de las fases revisadas.

2022-0-48100-07-0257-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura en ejercicios fiscales subsecuentes, establezca los mecanismos de control para documentar las fases para la selección de beneficiarios de los subsidios otorgados mediante el programa presupuestario U-282 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales", a fin de tener transparencia y certeza en la entrega de los recursos en cumplimiento del objetivo de los "Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2022; el numeral 6 "Procedimientos de selección" del mismo ordenamiento; el numeral III, de las Reglas de Participación y Procedimientos del Apoyo; en el apartado "Procedimientos de Evaluación y Selección"; el numeral VIII, del Diagrama de Flujo del Procedimiento, de las convocatorias publicadas por cada una de las vertientes; en las Bases Internas que Regulan las Actividades y el Otorgamiento de Apoyos Económicos en el Ensamble Escénico Vocal; en el artículo 56, fracción III, de las Reglas de Participación y Procedimientos del Apoyo y las Bases Internas que Regulan las Actividades y el Otorgamiento de Apoyos Económicos en la Orquesta Escuela Carlos Chávez; en el artículo 76, fracción III, de las Reglas de Participación y Procedimientos del Apoyo y el artículo segundo, disposición 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", principio 13 y elemento 13.05 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Distribución de los recursos

Con la revisión de la Cuenta Pública (CP) 2022, se identificó un presupuesto modificado de 497,249.6 miles de pesos, de la Dirección General del Centro Nacional de las Artes y la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura cifra superior en 352.0% (387,249.6 miles de pesos) respecto del aprobado de 110,000.0 miles de pesos; asimismo, con la información proporcionada por la Secretaría de Cultura (SC) y realizar la afectación presupuestaria con las ampliaciones y reducciones se obtiene un modificado igual al señalado en la CP; con la base denominada "Adecuaciones presupuestarias autorizadas en 2022, para la operación del Pp U-282" las cifras coincidieron con lo anteriormente señalado; sin embargo, en la Cuenta Pública se reporta que las unidades responsables de operar el programa fueron la Dirección General del Centro Nacional de las Artes y la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, lo cual difiere con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282, donde se señala que las unidades responsables de operar el programa son el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC) y el Sistema Nacional de Fomento Musical (SNFM), por lo que la entidad presentó un área de oportunidad para que las unidades administrativas procesen

datos relevantes a partir de fuentes confiables que generen y utilicen información de calidad.

En cuanto al presupuesto ejercido, en el ejercicio fiscal 2022, se identificó que los 329 registros de pagos efectuados, sumó un monto total de 497,164.8 miles de pesos, cifra que no es coincidente con lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2022, que fue de 497,249.6 miles de pesos; además, con la revisión de los archivos proporcionados de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), se comprobaron el 96.7% (318 registros) de los pagos, por un total de 483,184.5 mdp, lo que representó un área de oportunidad en cuanto a asegurarse que los pagos de los gastos se soliciten mediante las CLC; administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, así como que las unidades administrativas procesen datos relevantes a partir de fuentes confiables que permitan generar y utilizar información de calidad, debido a las diferencias identificadas en las cifras y a la falta de evidencia de 11 registros señalados en el reporte SIAFF y no identificados en las CLC.

De la revisión de una muestra de 319 beneficiarios¹⁴ se comprobó la firma de 319 convenios entre los beneficiados y la Secretaría de Cultura vigentes en 2022 que ampararon la obligación de hacer un pago por parte de la dependencia, cabe destacar que en 2 registros determinados como muestra se identificaron que procedían de registros duplicados por lo que no se pudo inferir sobre el universo de 1,937 beneficiados.

A efecto de no duplicar la acción, la recomendación respecto a esta observación se presentó en el resultado núm. 3 “Cumplimiento de los requisitos”

Respecto de la ministración a los beneficiarios en 2022, se revisaron los oficios de autorización y el reporte de operación autorizada por el banco; por lo que, para efectos de esta prueba de auditoría, se tomó como incumplimiento si el documento correspondiente, no contó con al menos uno de los documentos legales que determinen la obligación de autorizar y hacer un pago conforme a la periodicidad establecida en los convenios.

De los 292 correspondientes al SACPC, 3.4% (10) de la vertiente MEGA, cumplieron con los dos criterios señalados, mientras que el 96.6% (282) de las 13 vertientes restantes, no contaron con al menos uno de los documentos, en al menos una de las ministraciones programadas.

Por lo que se refiere al SNFM, la dependencia no acreditó documentalmente la justificación y comprobación de los recursos.

Adicionalmente en el trascurso de la auditoría se emitió el oficio núm. DGADPP/058/2024 del 31 de enero de 2024, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la

¹⁴ La muestra originalmente determinada fue de 321; sin embargo, durante la revisión se identificaron deficiencias en el control de los beneficiarios encontrándose 2 duplicados, lo que impide realizar una interpolación al universo total de beneficiarios de la entidad.

Secretaría de Cultura con motivo de las inconsistencias identificadas en los registros presupuestales, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2022-0-48100-07-0257-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura diseñe e implemente un mecanismo de control para el resguardo de la documentación que acredite los recursos entregados a los beneficiarios, donde se identifiquen los tipos y montos de los apoyos que otorga el Programa Presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" a fin de asegurar que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuya al logro de las metas y objetivos institucionales y asegurar la transparencia y certeza en el otorgamiento de los subsidios, en cumplimiento de los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13, elemento 13.05, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2022-0-48100-07-0257-07-004

5. Seguimiento de la operación del programa

En 2022, la Secretaría de Cultura acreditó de manera parcial las actividades de seguimiento y evaluación del Pp U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales".

La descripción de los hallazgos que derivaron del análisis se presenta a continuación:

- En 2022, la dependencia publicó los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", en los cuales estableció el otorgamiento de apoyos a la comunidad artística nacional, mediante 16 vertientes a cargo del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC) y el Sistema Nacional de Fomento Musical (SNFM), y publicó las convocatorias de participación de cada una de las vertientes señaladas, en las cuales definió los mecanismos de

seguimiento aplicables a cada vertiente. Asimismo, reportó que, en ese año, el programa contó con 1,937 personas físicas y morales beneficiarias, de las cuales 1,768 se encontraron a cargo del SACPC y 169 del SNFM.

- De un universo de 1,937 personas beneficiarias reportadas por la dependencia, en 2022, la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios (DGADPP) determinó una muestra estratificada de 321 expedientes, con un nivel de confianza del 95.0%, un margen de error del 5.0% y una probabilidad de incumplimientos $p=50.0\%$. Del total de las personas beneficiarias seleccionadas, la secretaría acreditó la información del 99.4% (319) y del 0.6% (2) no lo acreditó, debido a que se presentaron registros duplicados. Con el análisis de la información, se comprobó que el 80.6% (257) de las personas beneficiarias contó con los informes de actividades y evaluaciones de seguimiento señaladas en cada una de las convocatorias y normativa del programa, mientras que el 19.4% (62) no contó con la totalidad de la documentación requerida, sin que, a la fecha de elaboración del presente informe, la secretaría acreditara las causas de dicha situación. De las 257 personas beneficiarias que acreditaron la totalidad de sus informes de actividades, el 93.0% (239) estuvo a cargo del SACPC y el 7.0% (18) restante del SNFM. Asimismo, de las 62 personas beneficiarias que no cumplieron, el 85.5% (53) correspondió al SACPC y el 14.5% (9) al SNFM, lo que mostró áreas de oportunidad en la administración y operación del programa. Con base en esos resultados, la DGADPP no contó con los elementos necesarios para elaborar la inferencia estadística.
- Asimismo, se identificó que en las convocatorias del Pp U-282 no se hizo explícita la obligatoriedad en el cumplimiento de los informes de actividades que los beneficiarios deben acreditar; además, la heterogeneidad de documentos y criterios establecidos para regular el monitoreo de las 16 vertientes representa un área de oportunidad, que puede incidir en que las unidades responsables no cuenten con información suficiente y de calidad que les permita ajustar las modalidades de operación del programa o decidir sobre la cancelación de los apoyos.

2022-0-48100-07-0257-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura cuente, en ejercicios subsecuentes, con mecanismos de seguimiento y evaluación obligatorios; defina criterios homogéneos para regular el monitoreo de los beneficiarios del Programa presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales"; implemente mecanismos de control que le permitan disponer de información relevante, pertinente y de calidad sobre el seguimiento de las personas físicas y morales beneficiadas por el programa, a efecto de que las unidades responsables cuenten con información suficiente y de calidad que les permita ajustar las modalidades de operación del programa o, en su caso, decidir sobre la cancelación de los apoyos otorgados; así como conocer el avance en el cumplimiento de los compromisos adquiridos y las actividades realizadas por los beneficiarios de los apoyos otorgados, en términos de lo establecido en los artículos 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41 Bis, fracción IV, inciso b, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y segundo, numeral 9,

Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma "Actividades de Control", párrafo segundo, y Cuarta Norma "Información y Comunicación", disposición 13 Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Cobertura

Para 2022, la Secretaría de Cultura estableció una población objetivo por cada una de las vertientes que integran el programa incluyendo a individuos, grupos o colectivos, e incluso inmuebles; además, incluye diversos tipos de apoyos, estímulos y premios con diferentes montos y periodicidad, así como las tres etapas del ejercicio creativo, lo cual implica la emisión de convocatorias por cada vertiente y repercute en la operación del programa y, por tanto, en el otorgamiento de los apoyos, lo que impide determinar la eficacia de la cobertura del programa. No obstante, en cuanto a las solicitudes recibidas, en 2022, las vertientes a cargo del Sistema Nacional de Fomento Musical (SNMF), publicaron la procedencia del 17.8% (21) de las 118 solicitudes (100.0%) recibidas por el Ensamble Escénico Vocal y la Orquesta Chávez, mientras que el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC) aceptó al 16.0% (1,729) de las 10,748 solicitudes.

A efecto de no duplicar la acción, la recomendación respecto del establecimiento de la población objetivo del programa se presenta en el resultado núm. 2 "Diseño del Programa".

Para el periodo 2019-2022, los apoyos y estímulos para la creación artística presentaron un crecimiento de 0.7%, en promedio anual, al pasar de 1,716 a 1,750 apoyos otorgados; no obstante, cada una de las vertientes integró los datos de su cobertura con diversos mecanismos para su registro, lo que compromete que los datos sean provenientes de fuentes confiables para transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución, así como para comunicarla y que su personal desempeñe las funciones clave en la consecución de objetivos y en apoyo a su control interno.

2022-0-48100-07-0257-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura diseñe y establezca sistemas de información y criterios que permitan contar con datos homogéneos respecto de la cobertura por las unidades responsables de la operación del Programa presupuestario U-282 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales", y que sean provenientes de fuentes confiables que permitan transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la dependencia, así como comunicarla y que su personal desempeñe las funciones clave en la consecución de objetivos y en apoyo a su control interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracción I, de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los numerales 13.05 y 14.02, de la Norma Cuarta "Información y comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-0-48100-07-0257-07-002

7. Difusión de la cultura y generación de conocimiento relevante y pertinente

En 2022, la Secretaría de Cultura, mediante el Pp U-282 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales", difundió la cultura a un total de 62,930 asistentes, mediante la realización de 1,793 eventos provenientes de 13 (81.3%) de sus 16 vertientes operadas mediante el Sistema Nacional de Fomento Musical (SNFM) y el Sistema de Apoyos a Proyectos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC), en 35 disciplinas y 141 especialidades, los cuales contaron con la participación de 922 de sus beneficiarios, entre los que se cuentan 57 grupos.

Sin embargo, para la vertiente Apoyo a Proyectos para Niños y Jóvenes, no se registró la realización de eventos en el marco del PICS, y para las vertientes Ensamble Escénico Vocal y Orquesta Escuela Carlos Chávez, en el instrumento normativo "Lineamientos de Operación del Pp U-282 Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2022, no se estableció la obligatoriedad, sin que la entidad acreditara las causas, lo que pone de manifiesto áreas de oportunidad.

En relación con la verificación de que dicha difusión cultural permitió avivar la producción, circulación y fortalecimiento de conocimientos relevantes y pertinentes bajo los principios esenciales de pluralidad, participación democrática e igualdad en las oportunidades de acceso, la dependencia no explicó ni fundamentó los criterios técnicos con los que contó, en 2022, para medir dichos principios en la operación de los subsidios otorgados mediante el Pp U-282.

Asimismo, por lo que se refiere a las estrategias que permitieron avivar la producción, circulación y fortalecimiento de conocimientos relevantes y pertinentes, la dependencia no aclaró cuáles fueron los criterios para definir conocimiento pertinente y relevante, y por tanto, que a partir de estas definiciones se fortaleció el conocimiento y se avivó la producción, poniendo de manifiesto áreas de mejora.

A efecto de no duplicar la acción, la recomendación respecto a esta observación se presentó en el resultado núm. 1 "Sistema de Evaluación del Desempeño".

2022-0-48100-07-0257-07-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura fortalezca sus actividades de control a fin de contar con información relevante y de calidad sobre la contribución de las actividades culturales que realiza mediante la operación de su programa U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento del artículo segundo, disposición 9, Norma Tercera "Actividades de Control", principio 10, elemento 10.7 y Norma Cuarta "Información y Comunicación", principio 13 y elemento 13.05, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno, a fin de comprobar lo mandatado en los artículos 4, párrafo décimo segundo, y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Considerando Séptimo y el numeral 9.1 del "ACUERDO por el que se publican los Lineamientos de Operación del programa estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales para el ejercicio fiscal 2022" y 41 Bis, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-0-48100-07-0257-07-001

8. Rendición de Cuentas

Una efectiva rendición de cuentas permitiría contar con información integral relativa a los resultados del Programa Presupuestario, la cobertura de los subsidios entregados a través de su operación y las causas de las variaciones en el cumplimiento de los objetivos con los que contribuyó a atender la demanda de estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyos al desarrollo de proyectos culturales.

Los hallazgos de la revisión mostraron que la Secretaría de Cultura, mediante los principales documentos de rendición de cuentas de 2022, no reportó e informó respecto del otorgamiento de estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyos al desarrollo de proyectos culturales, por lo que no fue posible identificar la información de calidad sobre su contribución para incrementar la atención de la demanda de los mismos. Las áreas de oportunidad que sustentan dicho hallazgo se describen a continuación:

Con el análisis de los informes se identificó que existen diferencias en la información reportada en el Programa Sectorial de Cultura 2019-2024 y el Cuarto Informe de Labores 2021-2022 de la Secretaría de Cultura debido a que en el primero se reportaron 14 vertientes y en el segundo 16, sin que se explicaran las causas; además, los criterios de reporte no son homogéneos ya que en algunos se reportan los apoyos otorgados, el número de eventos realizados y la cobertura de estos, por lo que la información no es de calidad y no permite medir la contribución del Pp U-282, en 2022, para la consecución de los objetivos institucionales mediante las líneas de reporte.

Derivado de la revisión de las actividades evidenciadas por la Secretaría de Cultura, se determinó que la dependencia, si bien cumplió con la atribución de que su estructura programática incluya indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales; se observó que el 50.0% (10) de los indicadores en los que participa la entidad, reportó un cumplimiento menor a la meta establecida, dichos hallazgos inciden en un área de oportunidad para cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas; así como para el otorgamiento de estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyos al desarrollo de proyectos culturales, puesto que durante el ejercicio 2022 no se publicó la convocatoria para la vertiente Apoyo a Proyectos para Niños, Niñas y Jóvenes (PAPNJ), se reportaron atrasos en la publicación de las convocatorias de las vertientes Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales (FPCC) y Residencias Artísticas (RA), aunado a que en la vertiente Programa de Estímulos a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA) no fue posible publicar convocatoria en el Estado de Durango debido a que tuvo un cambio de gobierno, lo que no permitió garantizar la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En lo relativo a la incorporación de resultados a la Cuenta Pública, se identificó que el Pp U-282 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales" tuvo un presupuesto aprobado de 110,000.0 miles de pesos (mdp), el cual fue modificado a 535,524.6 mdp, de los que ejerció el 100% y el 92.9% (497, 249.6 mdp) correspondió a la Dirección General del Centro Nacional de las Artes y la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, objeto de la presente revisión. Se constató que la entidad fiscalizada explicó las causas de las variaciones en el cumplimiento de las metas establecidas y su correspondiente efecto económico.

2022-0-48100-07-0257-07-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura se asegure, para ejercicios fiscales subsecuentes, de incorporar en sus documentos de la rendición de cuentas, información de calidad con criterios de reporte homogéneos sobre los apoyos, estímulos y reconocimientos otorgados así como los eventos realizados y la población beneficiada mediante las actividades culturales desarrolladas en el marco del Programa presupuestario U-282 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales", e implemente mecanismos de control para la publicación oportuna de todas las convocatorias de todas sus vertientes, de conformidad con el artículo 134, párrafo primero,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Bis, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo segundo, disposición 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", principios 13 y 15 y elementos 13.05 y 15.02 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno y 4, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Proceso de transición del mandato al Pp U-282

A 2022, la Secretaría de Cultura no acreditó el inicio de las gestiones para dar cumplimiento al Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos así como a las instrucciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio del 30 de abril de 2020; ni comprobó la incorporación de las actividades del mandato en la estructura orgánica de la dependencia.

La descripción de los hallazgos que derivaron del análisis se presenta a continuación:

- El 02 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos", mediante el cual la Secretaría de Cultura debía dar por terminado el contrato de mandato irrevocable del FONCA; concentrar en la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos públicos federales que formaran parte del mandato, y concluir con los compromisos celebrados y adquiridos con anterioridad a la extinción. Al respecto, la Secretaría de Cultura acreditó los oficios mediante los cuales solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización para continuar operando el mandato hasta concluir las gestiones para integrar sus actividades a la estructura orgánica de la dependencia, y ejercer los recursos devengados, a fin de cubrir las obligaciones de pago devengadas con cargo a los recursos del FONCA, "siempre y cuando no se comprometan ni devenguen recursos adicionales a la fecha de la entrada en vigor del Decreto, y se lleve a cabo el proceso para extinguir el instrumento jurídico antes referido".
- En relación con el convenio de terminación del mandato, la entidad señaló que el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, unidad responsable de ejecutar 14 de las 17 vertientes del Programa presupuestario (Pp) U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", ha remitido y trabajado de manera coordinada con la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, la elaboración del proyecto de convenio, sin que se acreditara dicha

documentación. Asimismo, señaló que, durante el último trimestre del 2023, el Secretario Ejecutivo del mandato FONCA someterá, a consideración de la Comisión de Supervisión de dicho mandato las cuentas presentadas por la mandataria, con la finalidad de que dicho órgano supremo de decisión acuerde la supresión de los programas y acciones derivadas de ello, pendientes de finiquito, con lo cual se comprobó que la dependencia careció de mecanismos para dar por terminado el mandato de creación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA).

- Con el objetivo de verificar que la dependencia observó lo mandado en el decreto presidencial y dio cumplimiento a los compromisos contraídos, se revisó la evidencia documental, oficios y comunicaciones de las gestiones realizadas para dar terminación al contrato del mandato, entre los que se proporcionó el “Estado Financiero del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022”, en el cual se identificaron compromisos y actividades vigentes a 2022.
- En cuanto al Proceso de incorporación del FONCA en la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, la dependencia acreditó los oficios de comunicación, mediante los cuales remitió la propuesta de diagnóstico del programa “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” a la Titular de la Unidad de Evaluación y Desempeño (UED) en la SHCP, a fin de obtener su opinión técnica y solicitar, en su caso, la posterior aprobación del programa; los oficios de la opinión técnica favorable del citado diagnóstico; la solicitud y autorización de la Titular de la UED de la SHCP para habilitar el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), a fin de registrar la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”.
- En correspondencia con ello, en el ejercicio fiscal 2021, la secretaría publicó los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282, a cargo de las unidades ejecutoras denominadas Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, Sistema Nacional de Fomento Musical, así como el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; sin embargo, se comprobó que la dependencia no reformó su marco legal ni contó con su Manual General de Organización y Reglamento Interior, actualizado a 2022, y las unidades responsables de ejecutar los Lineamientos de operación, no se encontraron definidas como parte de su estructura orgánica.

Hechos posteriores

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Cultura y en respuesta a la presentación de resultados finales y preliminares, remitió el documento denominado “Sesión 2024, extinción del mandato FONCA, enero 2024” en el cual se describe: “a) Antecedentes/documentales normativas, b) Informe de actividades

implementadas 2020-2023, c) Informe financiero, d) Asuntos a consideración y e) Convenio de extinción del mandato"; sin embargo, de su revisión se identificó que no se encuentra firmado y formalizado y no se agregó una propuesta del documento de convenio de extinción del mandato, solo un acuerdo para definir el área de la Secretaría de Cultura que coordinara los trabajos necesarios para la formalización del convenio de extinción. Por lo que la recomendación persiste hasta en tanto la dependencia formalice el cumplimiento al Decreto Presidencial.

En lo relativo a la actualización del Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura, la dependencia presentó evidencia documental de las comunicaciones entre sus áreas para realizar las modificaciones; no obstante, no presentó la evidencia documental de la formalización de dichos cambios efectuados a su normativa, por lo que la observación prevalece, haciéndose los ajustes correspondientes y tomando en consideración la información proporcionada.

A efecto de no duplicar la acción, la recomendación respecto a esta observación se presentó en el resultado núm. 2 "Diseño del Programa"

Adicionalmente en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio núm. DGADPP/058/2024 del 31 de enero de 2024, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura con motivo de las inconsistencias identificadas en la información proporcionada por la dependencia, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2022-0-48100-07-0257-07-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura se coordine con las instancias necesarias y formalice e implemente mecanismos de control que le permitan dar cumplimiento al "Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos", publicado el 02 de abril de 2020, así como a diversas disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de contribuir en la atención de los objetivos y metas del programa presupuestario y de la Secretaría de Cultura, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, párrafo primero, del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos; 222, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Considerando Tercero de los "Lineamientos de Operación del programa presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales para el ejercicio fiscal 2022" y del oficio núm. 100.-092 del 30 de abril de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-0-48100-07-0257-07-003

Consecuencias Sociales

En 2022, por medio de la operación del Pp U282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales para el ejercicio fiscal 2022”, la Secretaría de Cultura ejerció 497,249.6 miles de pesos destinados a que la comunidad artística nacional se desempeñe plenamente para el ejercicio creativo en las etapas de incursión, desarrollo de proyectos, profesionalización y consolidación de trayectorias artísticas, así como la difusión de la cultura, mediante el despliegue de 16 vertientes.¹⁵ En 2022, las vertientes a cargo del Sistema Nacional de Fomento Musical (SNMF), la cobertura para 2022 fue del 17.8% debido a que de las 118 solicitudes (100.0%) se aprobaron 21, los cuales fueron identificados en la publicación de resultados de Ensamble Escénico Vocal y la Orquesta Chávez, mientras que el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC), la cobertura fue del 16.0% ya que de las 10,748 solicitudes se admitieron a 1,729 personas.

Para el periodo 2019-2022, los apoyos y estímulos para la creación artística presentaron un crecimiento de 0.7%, en promedio anual al pasar de 1,716 a 1,750 apoyos otorgados.

Difundió la cultura a un total de 62,930 asistentes, mediante la realización de 1,793 eventos provenientes de 13 (81.3%) de sus 16 vertientes operadas mediante el Sistema Nacional de Fomento Musical (SNFM) y el Sistema de Apoyos a Proyectos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC), en 35 disciplinas y 141 especialidades, los cuales contaron con la participación de 922 de sus beneficiarios, entre los que se cuentan 57 grupos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, 9 generaron:

10 Recomendaciones al Desempeño.

¹⁵ La vertiente a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes no forma parte del alcance de la presente auditoría.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que con el programa se otorgaron subsidios para el desarrollo de proyectos y actividades culturales y artísticas, a efecto de determinar la efectividad en la atención del problema público y en el cumplimiento de los objetivos comprometidos. Se aplicaron las pruebas y procedimientos que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el artículo 4, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se señala que “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales”, por lo que corresponde a la Secretaría de Cultura el impulso, promoción y difusión de las expresiones artísticas y culturales de México, así como la garantía de tales derechos. En el ejercicio fiscal 2021 se creó el Programa presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” con objeto de sustituir al mandato “Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA)”¹⁶ y a fin de “seguir impulsando la producción individual y colectiva de manera nacional e internacional, y el reconocimiento de quienes han

¹⁶ Su extinción se ordenó mediante decreto presidencial del 02 de abril de 2020.

contribuido a extender el acervo creativo, la investigación y el conocimiento sobre las manifestaciones culturales de México [...]”.¹⁷

Para atender esa problemática, en 2022, la Secretaría de Cultura ejerció, en su programa presupuestario U-282, un total de 497,249.6 miles de pesos, mediante 16 vertientes de apoyo¹⁸ de los subsidios del programa, con objeto de que la comunidad artística nacional se desempeñe plenamente para el ejercicio creativo en las etapas de incursión, desarrollo de proyectos, profesionalización y consolidación de trayectorias artísticas así como difundir la cultura.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2022, el Pp U-282 presentaba deficiencias que hace necesarias mejoras en el diseño, tanto de su Diagnóstico, herramienta que da cuenta de la razón de ser del programa, como en la construcción de su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), instrumento base para medir el avance en la atención de la dependencia en el problema público de la comunidad artística.

Adicionalmente, en la operación del Pp U-282, la entidad presentó áreas de mejora para acreditar documentalmente las fases del proceso de selección de los beneficiarios que recibieron subsidios mediante el programa, así como de la realización de un seguimiento que permita dar atención al mandato del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Lo anterior, aunado a deficiencias en el registro y consolidación de la información de la entidad para sus distintas vertientes, ya que si bien reportó un aumento en la cobertura de sus actividades del 0.7% así como la difusión de la cultura a un total de 62,930 asistentes, mediante la realización de 1,793 eventos provenientes de 13 (81.3%), se reiteran las deficiencias en su información que podrían implicar una amplitud distinta en los alcances de la difusión de sus actividades culturales realizadas por los beneficiarios de los subsidios que otorgó el Pp U-282 en el ejercicio fiscal 2022.

En el ejercicio de los recursos, para 2022, la Secretaría de Cultura presentó múltiples inconsistencias entre la información reportada en sus documentos de rendición de cuentas y sus registros internos. Además, respecto de la dispersión de recursos a los beneficiarios conforme los plazos y montos acordados en sus convenios individuales, de la revisión de una muestra estratificada de 319 beneficiarios¹⁹ el 96.9% careció de al menos un documento que respalde la entrega de los subsidios a los beneficiarios objeto de un programa de tipo U.

¹⁷ Lineamientos de Operación del Programa presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para el ejercicio fiscal 2021

¹⁸ En los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para el ejercicio fiscal 2022, se describen 17 vertientes; sin embargo el alcance de la auditoría no incluye la vertiente a cargo del INBAL.

¹⁹ La muestra originalmente determinada fue de 321; sin embargo, durante la revisión se identificaron deficiencias en el control de los beneficiarios encontrándose 2 duplicados, lo que impide realizar una interpolación al universo total de beneficiarios de la dependencia.

Asimismo, se identificó que respecto del proceso de transición de atribuciones del FONCA al programa U-282, al cierre de este informe la Secretaría de Cultura no ha acreditado la atención al “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de abril de 2020, mandatado por el Ejecutivo Federal, así como a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de llevar a cabo los procesos necesarios para extinguir o dar por terminado el fideicomiso, dado que al 31 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura aun continuaba operando el mandato FONCA, ya que se identificaron compromisos y actividades vigentes a 2022, además de que, a la par operaba el programa U-282, sin que se haya acreditado acciones tendientes a la cancelación del registro de dicho mandato.

Aunado a ello, se identificó que, no se ha incorporado a la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura las unidades responsables de operar las distintas vertientes, generando inconsistencias en su marco legal y orgánico.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, para 2022, la Secretaría de Cultura requiere aplicar un rediseño programático, normativo-organizativo y a la operación de su Pp U-282, que permitan cumplir los mandatos conferidos a la Secretaría de Cultura y acreditar el cumplimiento del objeto del Pp U-282, dado que, de la revisión de una muestra estratificada de 319 beneficiarios²⁰ el 96.9% careció de al menos un documento que respalde la entrega de los subsidios a los beneficiarios objeto de un programa de tipo U; asimismo, al cierre de este informe la Secretaría de Cultura no ha acreditado la atención al “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos”, mandatado por el Ejecutivo Federal, así como a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de llevar a cabo los procesos necesarios para extinguir o dar por terminado el fideicomiso, dado que al 31 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura aun continuaba operando el mandato FONCA, ya que se identificaron compromisos y actividades vigentes en 2022, además de que, a la par operaba el programa U-282, sin que se haya acreditado acciones tendientes a la cancelación del registro de dicho mandato y, además, no se ha incorporado a la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura las unidades responsables de operar las distintas vertientes, generando inconsistencias en su marco legal y orgánico. Lo que incide en un riesgo para asegurar que la información que emite es relevante y de calidad, que contribuya al logro de metas y objetivos institucionales y del programa, que aseguren la transparencia y certeza en el otorgamiento de los subsidios a su cargo.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño como resultado de la fiscalización se contribuirá a que la Secretaría de Cultura, en el marco del Pp U-282, robustezca el diseño programático, normativo-organizativo, así como la operación de su programa, a fin de

²⁰ Ídem.

cumplir con su mandato de promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como la garantía de los derechos culturales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2022, la Secretaría de Cultura, mediante el Pp U-282 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales" dio cumplimiento a las directrices generales para avanzar en el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
2. Evaluar que, en 2022, el diseño del Programa U-282 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales", se realizó conforme a la normativa establecida.
3. Verificar que las unidades responsables de ejecutar el programa cumplieran con las fases para la selección de beneficiarios de los estímulos otorgados en 2022.
4. Comprobar que, en 2022, las operaciones realizadas por la Secretaría de Cultura con cargo al programa presupuestario U-282, se encontraron debidamente justificadas y comprobadas.

5. Comprobar que, en 2022 la Secretaría de Cultura realizó el seguimiento y evaluación de los subsidios otorgados para la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al Desarrollo de proyectos culturales, en el marco del Pp U-282.
6. Evaluar la eficacia en el otorgamiento de estímulos, reconocimientos y apoyos a la cultura mediante el Pp U-282 en 2022.
7. Verificar que, en 2022, la Secretaría de Cultura mediante el Pp U-282 difundió la cultura a fin de avivar la producción, circulación y fortalecimiento de conocimientos relevantes y pertinentes.
8. Verificar que, para 2022, la Secretaría de Cultura rindió cuentas de la operación del Pp U-282, a fin de demostrar su contribución en la atención del problema público que pretendió resolver.
9. Evaluar la eficiencia en el avance en el proceso del proceso de transición del mandato al Pp U-282 en 2022.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Centro Nacional de las Artes y la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 4, párrafo décimo segundo y 134, párrafo primero.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 19 y 41 Bis, fracciones IV, inciso b, VII y VIII.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 4, párrafo segundo, 75, fracciones I, V, VII y IX.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III y 222, fracción I.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022, numeral 14.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartado "Definición del objetivo".

Guía para el Diseño de los Indicadores Estratégicos, numeral IV "Reglas para la identificación de los elementos mínimos en la construcción de indicadores", subapartados del IV.1 al IV.6.

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, artículos vigésimos primero y vigésimo segundo.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, disposición 9, Norma Primera "Ambiente de Control", numerales 3.02 y 3.03, Norma Cuarta "Información y Comunicación", principio 13 y elementos 13.05, 14.02 y 15.02.

Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2022", apartado "Objetivo", numeral 6 "Procedimientos de selección", Considerandos Tercero y Séptimo y numeral 9.1.

Convocatorias publicadas por cada una de las vertientes, numeral III. Reglas de Participación y Procedimientos del Apoyo, apartado "Procedimientos de Evaluación y Selección", y en el numeral VIII. Diagrama de Flujo del Procedimiento.

Bases Internas que Regulan las Actividades y el Otorgamiento de Apoyos Económicos en el Ensemble Escénico Vocal, en el artículo 56, fracción III Reglas de Participación y Procedimientos del Apoyo.

Bases Internas que Regulan las Actividades y el Otorgamiento de Apoyos Económicos en la Orquesta Escuela Carlos Chávez en el artículo 76, fracción III Reglas de Participación y Procedimientos del Apoyo.

Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, artículo 1, párrafo primero.

Oficio núm. 100.-092, del 30 de abril de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.